

LA DISCRIMINACIÓN EN LOS SERVICIOS Y LAS INSTALACIONES PÚBLICAS ESTÁ PROHIBIDA CONFORME A LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE UNRUH (UNRUH CIVIL RIGHTS ACT)

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y VIVIENDA JUSTOS

LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y VIVIENDA JUSTOS ES PROTEGER A LOS HABITANTES DE CALIFORNIA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN ILEGAL EN EL TRABAJO, LA VIVIENDA Y INSTALACIONES PÚBLICAS Y CONTRA LOS ACTOS DE VIOLENCIA POR ODIO Y LA TRATA DE PERSONAS.



La ley exige “instalaciones, ventajas, edificios, privilegios o servicios totales e iguales en todos los establecimientos comerciales”. Los establecimientos comerciales cubiertos por la ley incluyen, entre otros:

- Organizaciones sin fines de lucro
- Entidades gubernamentales locales y públicas
- Barberías y salones de belleza
- Hospitales
- Teatros
- Tiendas
- Viviendas
- Restaurantes
- Hoteles y moteles

VIOLENCIA POR ODIO

Conforme a la ley de derechos civiles Ralph, es ilegal que una persona amenace a o cometa actos de violencia contra otra persona o una propiedad por motivos de raza, color, religión, ascendencia, país de origen, edad, estado civil, condición médica, información genética, discapacidad, sexo o género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, afiliación política o posición en una disputa laboral.

TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es una violación de la ley civil, además de ser un delito penal. En 2016, el AB 1684 (Stone) otorgó al DFEH la autoridad de recibir, investigar, conciliar, mediar y procesar denuncias civiles que aleguen la trata de personas conforme al Código Civil de California, § 52.5, y la Ley de Protección de las Víctimas de Trata de Personas de California.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Si cree que es víctima de discriminación, violencia por odio o trata de personas, puede presentar una queja ante el DFEH según se describe a continuación. Solo para los casos relacionados con el empleo, presente la queja en el plazo de tres años desde la última fecha de perjuicios; para todos los demás casos, presente la queja en el plazo de un año desde la última fecha de perjuicios. El DFEH procesa como prioridad las quejas presentadas por personas con enfermedades terminales.

Para programar una cita, póngase en contacto con el Centro de Comunicación de abajo.

Si tiene una discapacidad que necesita adaptaciones razonables, el DFEH puede ayudarlo escribiendo su informe inicial recibido por teléfono o, para personas sordas o con problemas de audición o discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711), o puede ponerse en contacto con los datos de abajo.

CONTÁCTENOS

Línea telefónica gratis: (800) 884-1684
TTY: (800) 700-2320
contact.center@dfeh.ca.gov
www.dfeh.ca.gov

LA DISCRIMINACIÓN ES ILEGAL

LOS DERECHOS CIVILES EN CALIFORNIA

En el Departamento de Empleo y Vivienda Justos (Department of Fair Employment and Housing, DFEH), se cumplen las leyes estatales de California que prohíben el acoso y la discriminación en el empleo, la vivienda y las instalaciones públicas y que otorga la licencia por embarazo y la licencia médica familiar y personal. Asimismo, se aceptan e investigan quejas que aleguen la violencia por odio o las amenazas de violencia por odio y trata de personas.

EL DFEH HACE CUMPLIR LAS LEYES DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Departamento de Empleo y Vivienda Justos (DFEH) hace cumplir esta ley mediante:

1. La investigación del acoso, la discriminación y el rechazo de una queja por licencia.
2. La asistencia a las partes para que resuelvan de forma voluntaria las quejas que impliquen violaciones presuntas de las leyes.
3. El enjuiciamiento de las violaciones a la ley.
4. La educación a los californianos sobre las leyes que prohíben el acoso y la discriminación, mediante material por escrito y la participación en seminarios y conferencias.

LA DISCRIMINACIÓN ES ILEGAL



ESTÁ PROTEGIDO

La Ley de Empleo y Vivienda Justos (Fair Employment and Housing Act, FEHA) de California prohíbe el acoso y la discriminación en el empleo por las razones siguientes:

- Raza (incluidos la textura del cabello y los peinados protectores)
- Color
- Religión (incluidas la vestimenta religiosa y las prácticas de aseo personal)
- Sexo/género (incluidos el embarazo, el nacimiento, la lactancia o las condiciones médicas relacionadas)
- Identidad y expresión de género
- Orientación sexual
- Estado civil
- Situación médica (características genéticas, cáncer o antecedentes de cáncer)
- Situación militar o condición de veterano
- País de origen (lo que incluye el idioma y tener una licencia de conducir sin poder demostrar que la presencia en Estados Unidos está autorizada por la ley federal)
- Ascendencia
- Discapacidad (mental y física, lo que incluye VIH/SIDA, cáncer y características genéticas)
- Información genética
- Solicitud de una licencia para cuidar de un familiar
- Solicitud de una licencia debido a una enfermedad grave
- Solicitud de una licencia de incapacidad por maternidad
- Represalias por denunciar el abuso de pacientes en instituciones financieras con impuestos
- Edad (más de 40)
- Antecedentes criminales (Fair Chance Act)

SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN

Se prohíbe la discriminación en todas las prácticas de empleo, lo que incluye sin limitaciones:

1. Publicidades
2. Solicitudes, selección y entrevistas
3. Contratación, traslados, ascensos, despidos o apartamientos de los empleados
4. Condiciones de trabajo
5. Participación en una capacitación o un programa de formación, una organización de empleados o un sindicato

Se prohíbe la discriminación en todos los aspectos del negocio inmobiliario, lo que incluye, entre otros:

1. Publicidades
2. Préstamos hipotecarios y seguros
3. Solicitud y procesos de selección
4. Términos, condiciones y privilegios de ocupación, incluida la libertad contra el acoso
5. Prácticas públicas y privadas del uso del terreno, incluidas las cláusulas restrictivas

Las personas con discapacidades tienen derecho a adaptaciones razonables de las normas, las políticas, las prácticas y los servicios y también se permite que, a costas de ellas mismas, se modifique de modo razonable su casa para garantizar que disfruten por completo de las instalaciones.

Al igual que la ley de discriminación en el empleo, las personas están protegidas contra las represalias por presentar quejas.

Asimismo, la FEHA prohíbe la discriminación en el alquiler y la venta de viviendas por los motivos siguientes:

- Raza
- Color
- Religión
- Sexo
- Género
- Identidad y expresión de género
- Ascendencia
- Orientación sexual
- Discapacidad (mental y física, lo que incluye VIH, SIDA, cáncer y características genéticas)
- País de origen (incluidas las restricciones por el uso del idioma)
- Situación familiar (los grupos familiares con menores de 18 años embarazadas o que esperan la custodia legal de un hijo menor de 18 años)
- Estado civil
- Fuente de ingresos
- Información genética
- Situación militar o condición de veterano

LOS TRABAJADORES DE CALIFORNIA OBTIENEN:

- La garantía de adaptaciones razonables o licencia si están incapacitados por un embarazo o si el trabajo provocase un riesgo indebido para usted o el fin exitoso del embarazo (si trabaja para un empleador de más de 5 trabajadores).
- La garantía de licencia por el embarazo o la adopción de un hijo; por una enfermedad grave del empleado; o para cuidar del padre, la madre, el cónyuge o un hijo con una enfermedad grave (si trabaja para un empleador de más de 50 trabajadores).
- Protección contra el acoso debido a su sexo, raza o cualquier otra categoría cubierta por la ley.
- Protección contra represalias por presentar una queja ante el DFEH, por participar en la investigación de una queja o por manifestar posibles violaciones de la ley.
- Los trabajadores californianos con discapacidades también tienen derecho a una adaptación razonable cuando sea necesaria para realizar el trabajo.